

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página: ESTADO No. 156** 22-11-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190032900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NASLY ANDREA MONA GOMEZ	Auto ordena entregar títulos Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Notaría Diecisiete del Circulo de Medellín, aclarando que las consignaciones realizadas para el proceso con radicado 05001 40 03 001 2015 01251 00, corresponden a las retenciones realizadas a la señora NASLY ANDREA MONA GOMEZ-y se están consignando en la cuenta N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, en virtud de la comunicación que les fue enviada mediante oficio N° 1246 por el mismo Despacho Judicial.-Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que al momento de la entrega de dineros para este proceso, tenga en cuenta la aclaración realizada por la Notaria Diecisiete del Circulo de Medellín.-Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA- (T/L) VER PDF	22/11/2021		
05001400300220160059900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	NORA DE JESUS HOYOS GAVIRIA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, la cual debe ser presentada por la parte actora y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifestó no se de por terminado el proceso, hasta tanto no le sean cancelados el valor de las costas y agencias en derecho fijadas en el proceso. (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400300320160131500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DORA ADRIANA ALZATE RESTREPO	Auto ordena oficiar En atención a la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA S.A., se ordena oficiar a dicha entidad bancaria, comunicándole que el presente proceso se encuentra activo, y por lo tanto, debe dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 1 de febrero de 2017. (OF/L) VER PDF	22/11/2021
--------------------------------	--------------------	-------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180038600	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JAIME LEON AYALA HERRERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400300320180075600	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ELVIA MARIN PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Bando Davivienda, Bancoomeva y Banco de Occidente, con respecto a la medida cautelar que les fue comunicada.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que revise el expediente y saque las copias que requiera, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF VER PDF	22/11/2021		
05001400300320190054700	Ejecutivo Singular	QUIMICA COLOMBIANA S.A.S.	MATILDE IRENE ZAPATA ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada, con respecto a los productos financieros que posee el demandado-Como consecuencia de lo anterior, no es procedente atender a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de requerir a TRANSUNION, para que diera respuesta a la información solicitada, en su lugar, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por TRANSUNION. (L) VER PDF VER PDF	22/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190127200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIBEL MAZO ORREGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF	22/11/2021		
05001400300320190127200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIBEL MAZO ORREGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el representante legal de Réditos Empresariales S.A., ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada (OF/L) VER PDF	22/11/2021		
05001400300520120081700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GILBERTO MANUEL PATERNINA AVILA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 3858 del 14 de febrero de 2020 dirigido a CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A.S.; y los presentados por el doctor Sebastián Ruiz Ríos, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en este proceso (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400300520170026100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIEL FUENTES HERNANDEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/11/2021
05001400300520180005000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	PEDRO NEL ARCIA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021
05001400300620160038300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JONATHAN ANDRES MONTROYA RINCON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador de DISEÑO GRAFF, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)) VER PDF	22/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160091900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS IV	MARIA MARGARITA RESTREPO OSORIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 7584 del 7 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 31 03 013 2002 01073 00 se dio por terminado por desistimiento tácito, y en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-466550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-466550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (OF/ARCH) VER PDF	22/11/2021		

05001400300720110027100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DUVER QUENGUAN	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud.-Adicionalmente, se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.-Sin embargo, se le hace saber a la memorialista, que haciendo la comparación de los títulos que ella relaciona en el escrito de terminación con el reporte de depósitos judiciales que obra en el expediente a folios 100, corresponden a los mismos que se ordenó pagar a la parte demandante, mediante comunicación de orden de pago de depósitos judiciales N° 2020009901 del 28 de octubre de 2020 (folio 102 cd. 1), razón por la cual, si considera que con estos títulos que ya fueron ordenados pagar a la parte actora, se debe terminar el proceso por pago total, se le requiere para que aclare dicha situación. (T/ED) VER PDF	22/11/2021
05001400300720110092700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	HUGO ALBERTO LOPERA JARAMILLO	Auto no reconoce personería En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J. (L) VER PDF	22/11/2021
05001400300720120057800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MABEL DE JESUS MARULANDA CARDENAS	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior recibo de pago de arancel judicial, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que no se tiene certeza de quién lo presentó y el motivo para ello (L) VER PDF	22/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720130033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DEISY YAMILE MARIN OCAMPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se le remite a lo resuelto en el auto del 2 de julio de 2021 y notificado el mismo día, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, se levantaron las medidas cautelares y se ordenó la devolución de los dineros al demandado, incluso, en el programa de siglo XXI, aparece una anotación del 19 de agosto de 2021, indicando que títulos a disposición de la parte demandada a partir del 27 de agosto de 2021, solo que para el cobro de los mismos (ARCH) VER PDF	22/11/2021
05001400300820180116200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	HECTOR OSVALDO SIERRA POSADA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 28 de agosto de 2019 (folio 35 cd. 1), realizando el respectivo desglose. (OF/ARCH) VER PDF	22/11/2021
05001400300920090045000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	GLORIA ELENA ECHEVERRI LARA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la renuncia de poder presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 26 de septiembre de 2018 (folio 88 cd. 1). (ARCH) VER PDF	22/11/2021
05001400300920120045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BRINA JANNETH PARRA WALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/IL) VER PDF	22/11/2021
05001400300920130072600	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANADINA S.A.	ALEXANDER JARAMILLO MORENO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TEMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021

05001400300920150084800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JHON WALTER JIMENEZ RESTREPO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Líb rese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	22/11/2021
--------------------------------	--------------------	--	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180058300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DAVID CASTAÑO HINCAPIE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 24 de septiembre de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de embargo- (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400300920190048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 26 de agosto de 2020 (folio 67 cd.2), esto es, elaborar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matriculo inmobiliaria N° 01N-5058307 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.- se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde informan que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, ha procedido a levantar el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1016517. (OF/L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301020070070000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HERNANDO AREVALO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a la respuesta que le fue suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, se ordena oficiar a dicha institución, con el fin de que informe si el demandado CESAR HENANDO AREVALO SEGURA, con cédula N° 11.341.175, tienen registrados a su nombre algún vehículo automotor. En caso afirmativo, deberá indicar en que secretaría de movilidad se encuentra inscrito e indicar el número de placa del vehículo (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400301020090023800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JUAN FELIPE MARIN GALVIS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	22/11/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090023800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JUAN FELIPE MARIN GALVIS	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S.- Se advierte que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301020090066700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que para el pago de los dineros que le quedaron en este proceso, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301020120074700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUZ MARINA GRAJALES MEJIA	Auto corre traslado En atención a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que para el pago de los dineros que le quedaron en este proceso, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (TERMINO/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140209200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL COOPROSOL LTDA.	GLORIA MARIA GRISALES JARAMILLO	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO - COOPROSOL -, a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION.-Se advierte que la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO - COOPROSOL-, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse. (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301220170076200	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	EQUILIBRIUM DROGUERIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301420160015400	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	SUSANA RESTREPO RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150018200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EBERTO MANUEL LOPEZ MARTINEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.-En atención a lo solicitado por la Auxiliar de Nómina del Grupo Celar Ltda., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación (OF/T/ED) VER PDF	22/11/2021		
05001400301720180106500	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LUIS FERNANDO MACHADO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 6792 del 15 de julio de 2021, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que fue dirigido a Bancolombia S.A., comunicándole la medida cautelar decretada en este proceso. (L) VER PDF	22/11/2021		
05001400301820130025700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	GABRIEL ALEXIS MUÑOZ SARRAZOLA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021		
05001400302020170031000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	SUGEY YUSETH AVELLANEDA MURILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400302020190051000	Ejecutivo Singular	GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ	MARIA CONSTANZA SANTANA ANGARITA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (ARCH) VER PDF	22/11/2021
--------------------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150132700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EUCLIDES GARCIA LEMUS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Atendiendo a la solicitud de fijar fecha para remate presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho considera necesario requerir a dicha parte para que presente nuevo avalúo comercial del derecho que tiene el demandado sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso a fin de determinar su valor real como base para adelantar la licitación pretendida-Téngase en cuenta que el avalúo más reciente fue el comercial presentado el 6 de julio de 2018 (folio 108 a 120 cd.1), allegado por la parte demandante cuyo avalúo asciende a la suma de \$130.000.000, razón por la cual, fijar fecha de remate implicaría desconocer el precio real que en la actualidad -En tal sentido se ordena oficiar a la Subsecretaria (OF/L) VER PDF VER PDF	22/11/2021		
05001400302120160030800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	YONNY ARLEY GUTIERREZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 13 de septiembre de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de embargo.- (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400302120180003300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANIBAL DE JESUS MESA HERRERA	OLGA MARINA ESCOBAR ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI, del 24 de mayo de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de desembargo.- Con respecto a la devolución de los dineros, se le hace saber que a folios 89 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 24 de junio de 2021, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, debiera sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia(ARCH VER PDF)	22/11/2021
05001400302120190026800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIRA HELENA BURBANO CERON	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320150074200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUZ DIONNE DE JESUS MURIEL CASTAÑO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a RF ENCORE S.A.S.- Se advierte que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso (L) VER PDF	22/11/2021		

05001400302420180025700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CORPORACIÓN CLUB UNION DE CARTAGENA	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Cumplida como se encuentra la exigencia hecha en auto del 19 de agosto de 2021 y notificado por estados del 1 de septiembre de 2021, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería a la abogada KATHERINE ANDREA ENAMORADO TORRES portadora de la T.P. 343.920 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Atendiendo a lo solicitado por la mencionada profesional del derecho, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda reclamar los oficios de embargo-Por último, se le informa, que para el pago de los dineros que le quedaron en este proceso a la parte demandada, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficia VER PDF</p>	22/11/2021
05001400302520120142600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JOHN ARBELAEZ ARIAS	<p>Auto reconoce personería</p> <p>En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J (L) VER PDF</p>	22/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620120103900	Ejecutivo Singular	JOSE ARMANDO RESTREPO FLOREZ	OLGA PATRICIA ESCOBAR MORALES	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) - Líbrese el oficio correspondiente.-Respecto a las solicitudes de los numerales dos y tres, no se accede a ellas de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dado que dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad. (OF/L) VER PDF	22/11/2021
05001400302720130077500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	HERMES ANDRES MURILLO MANTILLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 4851 del 28 de mayo de 2021, ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no pertenece a este proceso. (L) VER PDF	22/11/2021
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XX, del 25 de agosto de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio (L) VER PDF	22/11/2021
05001400302820160086100	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	ARBEY FELIPE PEREDA YEPES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante, se le remite a la constancia secretarial que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 13 de agosto de 2021, expedida por el coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde indica que no puede dar cumplimiento a la orden de pago de depósitos judiciales, comunicada mediante auto notificado por estados del 24 de junio de 2021, toda vez que no existen dineros pendientes de pago para este proceso. (L) VER PDF	22/11/2021
05001400302820200076300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TRMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140009400	Ejecutivo Singular	MARIA NOEMI DE FATIMA RAMIREZ ARROYAVE	GERMAN DE JESUS ECHEVERRY GRAJALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, informando sobre el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-149663 (ARCH) VER PDF	22/11/2021		
05001430300220180033700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ARTEMISA PH	HENRY MOSQUERA MOSQUERA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de noviembre de 2018, obrante a folios 31 del cuaderno de medidas cautelares del proceso principal, con radicado 05001 40 03 006 2016 00179 00, esto es, elaborar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matriculo inmobiliaria N° 01N-5237129 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (OF/L) VER PDF	22/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manos del Sr. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)